



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 7529-P-167/90

LA PLATA, 30 de agosto de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 17, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

4556

ARTICULO 1º: Los locales donde se desarrollen actividades artísticas, ~~musicales~~ musicales, bailables y publicitarias, con o sin consumisión de bebidas y/o comidas, deberán estar abiertos al público y en pleno funcionamiento, antes de las 22,00 horas. Su inobservancia será sancionada con multa de 50 a 500 módulos.

ARTICULO 2º: Las infracciones a las estipulaciones técnicas determinadas ~~en la Ordenanza nº 4508~~ en la Ordenanza nº 4508 para dichos locales, serán sancionados con multa del duplo de las establecidas en la Ordenanza nº 6147 hasta el límite que determina la Ley nº 8751. Asimismo podrá disponerse la pena de clausura temporaria o definitiva.

ARTICULO 3º: Las faltas contra la Sanidad e Higiene (Título II-Código ~~Contravencional~~ Contravencional) y contra la Seguridad y Bienestar (Título III-Código Contravencional), serán sancionadas con el duplo de las multas establecidas en la Ordenanza nº 6147, hasta el límite que determina la Ley nº 8751, en el caso de que las infracciones a dicha norma se produzan en ocasión y con relación al desarrollo de las actividades compendidas en la Ordenanza nº 4508.

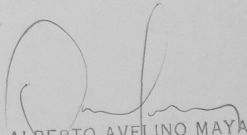
ARTICULO 4º: El acceso y permanencia de menores a los locales mencionados ~~en el artículo 1º~~ en el artículo 1º, se regirá por las normas nacionales y provinciales correspondientes. Detectada la infracción por funcionarios o agentes municipales, deberá efectuarse la pertinente denuncia ante los órganos de aplicación de estas normas.

ARTICULO 5º: Deréguese la Ordenanza nº 5770/84.

ARTICULO 6º: De forma.

sgg


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

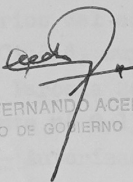

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

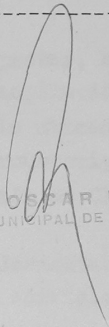
Intendente

LA PLATA, 31 de agosto de 1990.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al
Boletín Municipal y archívese.-----

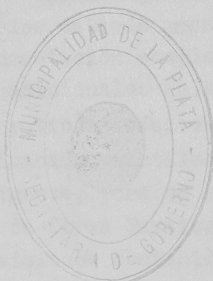

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

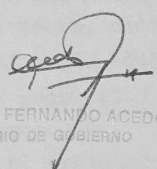



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 31 de agosto de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (7.556).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
